

ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA ESCUELA DE ECONOMÍA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

En Sevilla, a 20 de Septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Décima Asamblea General celebrada el 28 de septiembre de 2019, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

De otra parte, **Sr. D. Antonio Romero Moreno** D.N.I. **24.837492 E**, Presidente de la Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (en adelante Escuela de Economía Social), en nombre y representación de éste, organización sin ánimo de lucro con C.I.F **G91242511**, domiciliada en Plaza de la Merced, s/n 41640 Osuna (Sevilla).

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que entre los fines de sus Estatutos se encuentra la defensa y promoción de las autonomías locales y la representación y defensa de los intereses generales de las entidades locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, así como la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de Andalucía.

Segundo.- Para la consecución de estos fines, FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Tercero.- Que la **Escuela de Economía Social** es una es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general que tiene por objeto el fomento de la formación, diseñar y ofrecer servicios de capacitación y formación profesional en el ámbito de la Economía Social, la Innovación Social y el Emprendimiento Colectivo. Creada mediante escritura pública otorgada en Sevilla por el notario D. José Ruiz Granados, número de protocolo 5.576, aprobándose sus Estatutos mediante Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de fecha 29 de octubre de 2002.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de los estatutos, se encuentran entre los fines de **Escuela de Economía Social**:

- La formación en conceptos, contenidos y valores cooperativos y de la Economía Social, en Andalucía y América Latina.
- El impulso del Emprendimiento Colectivo como fórmula para generar empleo sostenible.
- La investigación, el desarrollo y los valores de la Economía Social Andaluza....
- El desarrollo de actividades dirigidas a la cooperación para el desarrollo, mediante proyectos de Economía Social, en especial, en territorios de América Latina.

Cuarto.- Que es intención de la **Escuela de Economía Social** mejorar su labor de difusión y promoción de los municipios y provincias de Andalucía, así como continuar con su trabajo de formación e información a los profesionales de empresas y entidades de la Economía Social, el tercer sector y de Andalucía.

Quinto.- Que la **FAMP** trabaja en línea con los ODS, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Ésta se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad y representa una oportunidad única para transformar el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental vigente en uno más sostenible, equitativo, inclusivo, sin dejar a nadie atrás. Es también una inmejorable ocasión para recuperar el papel internacional de España como un país solidario, comprometido, junto a los demás, apoyando a la toma de decisiones para dar solución a problemas urgentes que tiene la humanidad.

Sexto.- Que en línea con la política de cooperación internacional para el desarrollo de España, para la FAMP ésta se traduce en la principal traducción del compromiso de su ciudadanía con los países y comunidades que más sufren la desigualdad y la pobreza en sus múltiples dimensiones. Por tanto, vamos a trabajar en línea con la Cooperación Española en y desde Andalucía a fin de contribuir a un nuevo contrato social global por el desarrollo sostenible y equitativo, marcado por la Agenda 2030, en el que nadie quede atrás.

Desde la aprobación de la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el marco político y jurídico ha cambiado significativamente. En este sentido, destaca la adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en el año 2000, la Declaración de París (2005), los foros de alto nivel de Accra (2008) y Busán (2011), la articulación de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo y, más recientemente, la adopción en 2015 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, de la Agenda de

Acción de Addis Abeba y del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, así como la aprobación en 2017 del Consenso Europeo de Desarrollo.

Séptimo.- Que ambas partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus misiones institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía. Dicha colaboración tiene como fin crear lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo que generen un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración mutua.

Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad, es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objetivos del Acuerdo Marco

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la FAMP y la Escuela de Economía Social para el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer un crecimiento más sostenible, integrador e inteligente en línea con el Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, aprobado en enero de 2022, actualiza la política española de cooperación al desarrollo a los parámetros presentes del concierto mundial y a los compromisos de la Agenda 2030. Entre otros objetivos, promueve una mayor integración en la política y el sistema de cooperación de la Unión Europea y una gestión eficaz e integral de la Ayuda Oficial al Desarrollo, estableciendo una estructura más robusta y una actuación más coordinada, estratégica y eficaz de todos los actores de la cooperación. De ahí que los objetivos a perseguir sean:

- **Trabajar** para contribuir a la **erradicación de la pobreza**, mirando a los territorios para dar una cobertura de protección social adecuada a las realidades de los pueblos de la tierra (**ODS 1**).
- **Encontrar** una **solución contra el hambre**, como plantea el (**ODS 2**), supone hacer un recorrido que permita la seguridad alimentaria de las poblaciones y en el que la experiencia y la transferencia de conocimiento nos da un valor añadido, interactuando desde los Gobiernos Locales con quienes forman parte del Ecosistema de la Cooperación al Desarrollo, la promoción de la **salud** y la **educación** reflejados en el (**ODS 3**) y el (**ODS 4**), respectivamente, necesitan una cooperación descentralizada como la andaluza para garantizar que nadie se quede atrás en el acceso a estos servicios sociales fundamentales para la vida y el desarrollo de los pueblos.

- **Perseguir la equidad de género (ODS 5)**, es una apuesta clara por parte de la cooperación andaluza, no se puede entender la cooperación sin el enfoque de género y la lucha contra la discriminación. Es, en definitiva, el eje vertebral de la cooperación andaluza y seña de identidad de las políticas locales municipales.
- **Contribuir** a dar garantía de acceso al **agua y saneamiento (ODS 6)**. Por eso está en conexión directa con el trabajo desarrollado desde nuestros municipios y su saber hacer en gestión municipal. En esta misma línea, no podemos hablar de **energías renovables**, como defiende el **(ODS 7)**, sin las experiencias desarrolladas en nuestros territorios.
- **Hablar de trabajo decente**, tal como recoge el **(ODS 8)**, pasa por apostar por alianzas estratégicas que tienen carácter multiactor y multinivel.
- **Favorecer la reducción de las desigualdades** que expone el **(ODS 10)** es impensable; no lo podremos conseguir sin políticas sociales que permitan el equilibrio de los territorios y la generación de oportunidades para reducir las brechas de inequidad.
- **Construir** modelos sostenibles de ciudades **(ODS 11)**, nos obliga a mirar hacia nuestros espacios de convivencia y cohesión social, y a la promoción de la localización de los ODS.
- **Diseñar y/o poner en marcha** medidas vinculadas con la economía circular, al objeto de impulsar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, contribuyendo a la creación de una Europa ecológica, circular y competitiva;
- **Contribuir** al desarrollo de estrategias locales en favor de la cooperación al desarrollo.
- **Cooperar** para el desarrollo de programas y acciones de formación, divulgación, educación, sensibilización y/o estudio sobre cualquier materia relacionada con la cohesión social y territorial, la igualdad de oportunidades, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, la digitalización y la innovación pública en y desde Andalucía, con los países objeto de la cooperación descentralizada, considerando como temas prioritarios la localización de los ODS, la Agenda Urbana
- **Proponer** soluciones formativas para optimizar las actividades llevadas a cabo, mejorando las competencias y cualificaciones de las personas participantes.
- **Orientar** a aquellas empresas que opten por adoptar buenas prácticas medioambientales.
- **Difundir** y divulgar las actividades propias de cada entidad.

Segunda.- Marco para la Acción: Ejes de Intervención

La colaboración prevista en este Acuerdo se desarrollará mediante la concreción de las actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes:

- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento**, especialmente dirigidas al personal técnico y responsables políticos de los Gobiernos Locales de Andalucía en la búsqueda de la excelencia en la gestión y el impulso de modelos de desarrollo local más sostenibles e integradores.
- **Impulso de actividades de sensibilización**, sobre cualquier materia relacionada con el medio ambiente y el desarrollo sostenible en Andalucía. Estas actividades estarán dirigidas a la ciudadanía en general, en torno a su papel como actores locales y responsables de la preservación del medio ambiente.
- **Organización de actividades de divulgación** tanto de las actividades propias de cada entidad como las actividades que se hagan de forma conjunta.
- **Asesoramiento mutuo** en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- **Participación conjunta** en proyectos y/o iniciativas conjuntas tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional, reconociéndose por ambas partes como socios (en la fórmula reconocida en Europa como PPP - Partenariado Público-Privado).
- **Colaboración** en materia de publicaciones.
- **Desarrollo de procesos y herramientas de apoyo a las Administraciones Locales**, que haga posible el diseño de políticas públicas locales en defensa del medio ambiente.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a:

1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.

La **Escuela de Economía Social** se compromete a:

- **Participar activamente** en la planificación y organización de las actuaciones acordadas en el marco del presente Acuerdo.

- **Contribuir/Asesorar a la FAMP aportando su conocimiento y valor técnico** en temas relacionados con actuaciones en la defensa del medio ambiente, en la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.
- **Poner en marcha conjuntamente** con la FAMP el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro del presente marco de actuación conjunta.
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, para el desarrollo de acciones formativas, de sensibilización y de divulgación considerando como temas prioritarios la Agenda Urbana y desarrollo Urbano sostenible, temas de interés para ambas partes.

La **FAMP** se compromete a:

- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes.
- **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas que garanticen el perfecto desarrollo de las actividades.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento del Convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de COAMBA. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad semestral, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por **Escuela de Economía Social**, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de **Escuela de Economía Social**. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en la gestión de este Acuerdo y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

Quinta.- Concreción de actividades

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como "socios" se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

Sexta.- Imagen, Comunicación e Identidad Corporativa

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Convenio deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas organizaciones.

Séptima.- Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

Octava.- Modificación, rescisión y jurisdicción aplicable.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la FAMP

D. Fernando Rodríguez Villalobos



Presidente de la Federación Andaluza de
Municipios y Provincias

Por La Fundación Escuela
Andaluza de Economía Social

D. Antonio Romero Moreno



Presidente de la Fundación Escuela Andaluza de
Economía Social